



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 776 -2015/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 10 NOV 2015

VISTO: El Informe N° 1248-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, con Proveído N° 1247676, el Informe N° 149-2015/GOB.REG.HVCA/ORSyL/RSC, Carta N° 055-2015/REPAMAR ING.S.A.C/RCCS-MAGD; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la Empresa Contratista “CONSORCIO ANGARAES”, suscribieron el Contrato N° 573-2014/ORA, con la finalidad de ejecutar la obra: “Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Secundario de la Institución Educativa del Centro Poblado de Chontacancha del Distrito de Anchonga, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica”;

Que, el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe lo siguiente: *Recepción de la Obra y plazos 1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El Inspector o Supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, En caso que el Inspector o Supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del Inspector o Supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente Ingeniero o Arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el Inspector o Supervisor. (...)*;

Que, con fecha 21 de octubre de 2015, el Residente de Obra Arq. José Contreras Rodríguez, mediante el Asiento N° 479 del Cuaderno de Obra, comunica la culminación de la obra al 100% y solicita al supervisor de obra se realice la verificación correspondiente para su posterior recepción, la misma que fue realizada por el supervisor de Obra - Ing. Marco Antonio Gamboa Delgado, verificando y constatando dicha culminación mediante Asiento N° 480; todo esto comunicado mediante Informe N° 055-2015/REPAMAR ING.S.A.C/RCCS-MAGD, de fecha 26 de octubre de 2015;

Que, mediante el Informe N° 149-2015-GOB.REG.HVCA/ORSyL/RSC, de fecha 29 de octubre de 2015, el Ing. Rubén Sánchez Castro - Monitor de Obra ratifica la culminación de la obra “Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Secundario de la Institución Educativa del Centro Poblado de Chontacancha del Distrito de Anchonga, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica”; y solicita la conformación de Comité de Recepción de Obra;

Que, verificada la culminación de la obra por parte del Supervisor de Obra, corresponde designar el Comité de Recepción de Obra conforme al Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se expide el presente acto administrativo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783:





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 776 -2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 10 NOV 2015

Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Secundario de la Institucion Educativa del Centro Poblado de Chontacancha del Distrito de Anchonga, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica", que estará integrado por:

Presidente	Ing. Wilmer Ávalos Neyra.
Primer Miembro	Ing. Ruben Sanchez Castro.
Segundo Miembro	Ing. Nadiesda Chumbes Gonzales.
Tercer Miembro	Ing. Marco Antonio Gamboa Delgado – Supervisor de Obra

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que el Comité conformado deberá desarrollar sus actividades conforme a los dispositivos legales que rigen sobre el particular, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y Miembros del Comité, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL

